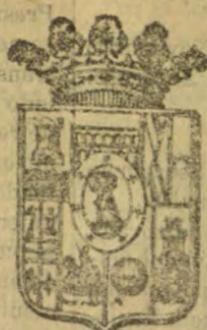


BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión de seis del corriente, acordó abrir nuevo concurso, por haber sido declarado desierto el anterior, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL para la adquisición del mobiliario que se considere preciso para las Oficinas centrales de la nueva casa palacio, Fomento, número dos.

El pliego de condiciones, planos y demás antecedentes a que han de ajustarse, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, de nueve a trece, en donde pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el referido concurso.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Presidente,

Juan Fernández Rodríguez.

El Diputado Secretario,

P. de Bergia.

(E.—673.)

A YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, de conformidad con lo propuesto por la Comi-

sión de Hacienda, ha acordado anunciar concurso libre por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para ofrecimiento de locales, dentro de la demarcación del Distrito, donde trasladar las dependencias del Juzgado municipal del Hospital, señalando los concursantes en sus proposiciones, que deberán presentar en sobre cerrado y lacrado en el Registro general del Ayuntamiento, el precio y condiciones que estimen oportunas del local o locales ofrecidos; reservándose la Corporación la facultad de elegir la que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación de ninguna clase por parte de los interesados y aceptando éstos previamente la condición de que el nuevo contrato que se celebre podrá ser rescindido en cualquier momento que el Ayuntamiento disponga de local propio donde trasladar la dependencia aludida.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 6.083.)

(E.—676.)

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar número tres de la calle de Alfonso XI, con vuelta a la de Valenzuela, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de siete del corriente, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 25 y 26 de Junio, con la única modificación de rebajar el precio tipo a 249,60 pesetas el metro cuadrado y el importe total del solar a 119.520,96 pesetas, a cuya cuantía se ajustará la fianza provisional que ha de consignarse para tomar parte en la licitación, teniendo en cuenta que ésta será del 5 por 100 de la cantidad total.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría,

durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 16 de Enero de 1918, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 6.057.)

(E.—679.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintiuno de Noviembre último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de material eléctrico con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios a las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio, durante el año mil novecientos dieciocho, con sujeción a los precios tipos y condiciones que figuran en los correspondientes pliegos y calculándose el importe total en cinco mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de quinientas pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiuno de Enero de mil novecientos dieciocho, a las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cuatro, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del

artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto correspondiente.

Anunciada esta durante subasta el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de material eléctrico para las Casas Consistoriales.

D...., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material eléctrico con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios a las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio durante el año 1918, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o

con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 6.096.) (E.—680.)

COLMENAR DEL ARROYO

El día 24 del actual, a las diez, tendrá lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de pesos y medidas para el año de 1918, bajo el tipo de 700 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Colmenar del Arroyo, catorce Diciembre 1917.

El Alcalde,
Manuel Barbero.
(E.—674.)

(Núm. 6.090.)

LOZOYA

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el año de 1918, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoya, 27 de Noviembre de 1917.

El Alcalde, José Lucas.

(Núm. 5.728.)

CERCEDILLA

Las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1918, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cercedilla, a 28 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martín.

(Núm. 5.725.)

CERCEDILLA

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1918 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cercedilla, 24 de Noviembre de 1917.

El Alcalde, Manuel Martín.

(Núm. 5.723.)

COLLADO VILLALBA

Las listas cobratorias para la cobranza de la contribución territorial de edificios y solares de este término en el año próximo de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones, contra errores aritméticos y de copia solamente.

Collado Villalba, 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Prudencio Ramírez.

(Núm. 5.724.)

GARGANTILLA

Las listas de edificios y solares de este término, formadas para el año próximo de 1918, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos o de copia solamente.

Gargantilla, a 24 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O., Gerónimo Velasco.

(Núm. 5.731.)

CARABANCHEL BAJO

Formadas las listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo, quedan expuestas al público por término de ocho días, para oír re-

clamaciones derivadas de errores aritméticos.

Carabanchel Bajo, 30 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Antoranz.
(Núm. 5.759.)

VILLAMANTA

D. José García Caldeiro, Secretario de la Junta Municipal de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día para la designación del único local para las elecciones que puedan ocurrir, se acordó sean Escuela Nacional de niños, plaza.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Villamanta, a 1.º de Diciembre de 1917.—Vale lo mandado.—V.º B.º, El Presidente, Salvador Caracuel.—El Secretario, José García.

(Núm. 5.776.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS con los números 427 o 18 de entrada y 64.640 de registro, correspondiente al constituido en primero de Diciembre de mil novecientos quince, por D. Antonio Rodríguez López, para responder de la subasta de Acarreos de la plaza de Madrid y sus cantones durante un año; subasta que se celebró en ocho de Noviembre anterior, importando el depósito 3.024,84 pesetas en metálico a disposición del Excelentísimo señor Intendente del Ejército de la primera región.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general.

P. O.

R. de Carasillo.

(Núm. 3.756.)

(A.—604.)

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Madrid.

Casinos y círculos de recreo.

Por circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 19 de Noviembre último, se reclamó a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, relación de todos los casinos y círculos de recreo existentes en sus términos municipales, o certificación negativa, con el fin de señalar para el próximo año el impuesto

que establece el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900; y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para el envío de los documentos de referencia, los Alcaldes que a continuación se relacionan no lo han efectuado, se les previene que si al día siguiente del en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL no dejan cumplido este servicio, inmediatamente y sin ningún otro aviso, se nombrarán comisionados que a costa de los Alcaldes morosos pasen a recoger los mencionados documentos sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que proceda.

Algete.
Anchuelo.
Berruenco.
Bohalla del Monte.
Braojos.
Brea.
Bustarviejo.
Cadalso.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Cercedilla.
Cervera.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Ciempozuelos.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Colmenar del Arroyo.
Corpa.
Daganzo.
El Escorial.
El Molar.
El Pardo.
Fresnedilla.
Fuenlabrada.
Fuentidueña de Tajo.
Gascones.
Guadarrama.
Horcajo.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Humanes.
Las Rozas.
Leganés.
Los Molinos.
Madarcos.
Majadahonda.
Mangirón.
Mejorada del Campo.
Moratzenal.
Morata.
Navarredonda.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Pozuelo de Alarcón.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Rozas de Puerto Real.
San Lorenzo del Escorial.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Tielmes.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de la Calzada.
Torrelodones.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.

Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaverde.
Villaviciosa de Odón.
Zarzalejo.

Madrid, 13 de Diciembre de 1917.—
El Administrador de Contribuciones,
Luis González.

Audiencia Provincial de Madrid

LATINA

Don Antonio Hernánz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid, etc.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Engracia Fernández y González con don Alvaro Calzado y Aroca y otros sobre indemnización del valor de un cuadro por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

Número ciento veintisiete.

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete; en los autos que antependen en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte entre partes, de la una, como demandante y apelante, doña Engracia Fernández y González, sirvienta y de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Domínguez y defendida por el Letrado don José García Aguilar; y de otra, como demandados, don Alvaro Calzado y Aroca, doña Consuelo Calzado y Aroca, doña Ana Calzado y Aroca, doña Eulalia Balbina Rey Mellado, doña Carmen Calzado y Rey, don Fernando Calzado y Rey, doña María Calzado y Rey y don Pelayo Quintero Atauri, en concepto de tutor de la menor Dorotea Quintero y Calzado, sobre indemnización del valor de un cuadro.

FALLAMOS

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de la Latina dictó con fecha once de Julio de mil novecientos dieciséis, por la que declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por doña Engracia Fernández y González, contra don Alvaro, doña Consuelo y doña Ana Calzado y Aroca, como hijos y herederos de don Adolfo Calzado; y contra doña Eulalia Balbina Rey Mellado, doña Carmen, don Fernando y doña María Calzado y Rey, viuda e hijos y herederos de don Adolfo Calzado, y contra don Pelayo Quintero Atauri, en concepto de tutor de la menor doña Dorotea Quintero y Calzado, y los absolvió de la misma, sin hacer expresa declaración de costas.

Y mediante la incomparecencia en esta instancia de los demandados don Alvaro Calzado y Aroca, doña Consuelo Calzado y Aroca, doña Ana Calzado

y Aroca, doña Eulalia Balbina Rey Mellado, doña Carmen Calzado Rey, don Fernando Calzado y Rey, doña María Calzado y Rey y don Pelayo Quintero, en concepto de tutor de la menor Dorotea Quintero Calzado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Estanislao Chaves.

Abelardo Marroquín.

Natalio Gumiel.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente don Abelardo Marroquín el día de su fecha.

Entre líneas.

Don Fernando Calzado y Rey.

Vale.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernández.

(Núm. 6.028.)

(C.—210.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que en el mismo se siguen con sujeción al precepto del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Puente, contra doña Felipa Fernández García, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta por segunda vez, la siguiente

FINCA:

La mitad indivisa de la planta baja de una casa situada en la villa de Getafe, y su calle de Madrid, señalada con el número trece; consta de planta alta y baja, con patio, linda por la derecha, entrando, con la calle de Leganés; por la izquierda, con casa de la Capellanía de don Pablo Butraguño; por la espalda, con casa de don Juan Herrero; por su frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Madrid.

Ocupa una superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera. El tipo del remate es el de siete mil quinientas pesetas a que asciende el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que sirvió de tipo para la primera subasta. No admitiéndose postura alguna inferior a dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del rema-

te, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 11, el día catorce de Enero próximo a las tres de su tarde.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo el presente con el visto bueno de S. S., en Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Federico Grande y Cortés.

El Secretario,

Lid. Vicente Moreno.

(A.—605.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con fecha diez del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital en el expediente seguido a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla en nombre y con poder bastante del súbdito francés Maximiliano Pedro María Jacobet de Heurtamont sobre extravío de varias obligaciones, ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, que la denuncia formulada por dicho Procurador en su escrito de fecha catorce de Junio último, que fué publicada en la «Gaceta de Madrid» número ciento ochenta y dos correspondiente al día primero de Julio último, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el «Diario Oficial de Avisos» de Madrid, números ciento cincuenta y seis y ciento cuarenta y siete respectivamente, correspondientes al día dos del citado mes de Julio, ha sido rectificada por la misma representación de don Maximiliano Pedro María Jacobet en su escrito de treinta y uno de Octubre del corriente año en el sentido de que hubo un error al consignar en el hecho primero de su denuncia, entre los títulos referentes a la serie E el número dos mil quinientos setenta y cuatro; y entre los de la serie F el número seis mil cuatrocientos catorce; pues al mencionar el título aludido de la serie E, número dos mil quinientos setenta y cuatro, quiso referirse al de la misma SERIE E, NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, comprendido en la hoja de negociación del Agente de Bolsa de París, señor Laforcade, expedida en tres de Enero de mil novecientos dos; y al hacer referencia del título serie F, número seis mil cuatrocientos catorce, quiso mencionar el de la misma SERIE F, NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE.

Por lo tanto, se anuncia dicha rectificación a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL y «Diario Oficial de Avisos» de esta provincia comparezca el tenedor de los títulos u obligaciones indicados, Serie E, número tres mil quinientos setenta y cuatro, y serie F, número cuatro mil seiscientos catorce, ante este Juzgado, a contradecir la denuncia hecha sobre los expresados valores, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente, debiendo advertirse que ha quedado sin efecto la denuncia hecha por lo que respecta a los títulos de la serie E, número dos mil quinientos setenta y cuatro, y serie F, número seis mil cuatrocientos catorce que entre otros se detallaban en la denuncia, y que alude la rectificación que motiva este edicto.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario.

Ante mí,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(D.—115.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber:

Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don Juan Martos Peralvo, ha correspondido por reparto un escrito presentado por el Procurador don Luis García Ortega a nombre de los esposos Mr. Francois Marie Joseph Ambroise le Chauff Kerguenee y Madame Leopoldine Victoire Villiers, domiciliados en Guérande (Francia), denunciando que por extravío o sustracción han sido privados de la posesión de setenta y cinco obligaciones al tres por ciento, de quinientos francos, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, señaladas con los números 4.670, 4.671, 39.119, 44.670, 45.226, 46.391, 53.120 a 53.123.

126.387, 138.403, 138.410, 163.932, 196.754, 196.755, 201.838, 203.156, 203.157, 203.295, 204.587, 204.590, 206.157, 212.966 a 212.968.

214.845, 214.846, 216.968, 221.569, 221.818, 222.753 a 222.756.

229.563 a 229.567, 233.734, 237.081, 239.387, 243.672, 240.521, 246.600, 254.810, 263.076, 263.513, 263.514, 263.938, 264.010, 264.011, 276.144, 241.278, 354.197 a 354.200.

383.592, 393.463, 400.729, 453.061, a 453.070, 471.063 a 479.837.

Por Providencia de seis del actual, se ha admitido la denuncia, acordándose queden retenidos el capital y los intereses o dividendos de dichas obligaciones y que se publique en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Diario de Avisos» de esta Corte, señalando el plazo de diez días para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho los tenedores actuales de los referidos valores, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí.

P. S.,

Rafael González Hermosilla.

(D.—116.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de abintestato de don Tomás Lestan y González, natural de Valencia, músico, de ochenta y cuatro años de edad, hijo de don Juan y de doña Tomasa, viudo de doña Carmen Cintora y vecino de esta Corte, donde falleció, en el piso principal de la casa número diez de la calle de las Hileras, el día siete de Abril de mil novecientos ocho, y en la pieza separada sobre declaración de herederos, se hace saber la muerte intestada de dicho señor, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en término de veinte días comparezcan a reclamarla en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar a los efectos procedentes que no ha comparecido persona alguna al primer llamamiento.

Dado en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Federico Grande y Cortés.

El Secretario,

Ldo. Vicente Moreno.

(Núm. 6.029.)

(C.—209.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra don Manuel Sánchez y Francisco Frudicoa, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Sánchez Luque y Francisco Frudicoa Larráz a la pena de quince días de arresto al primero y diez días de arresto al segundo y costas por mitad, y notifíquese por edictos al primero. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Egea, Manuel Boodallo Conque, Enrique Martínez y González.

Y con el fin de notificarse el fallo inserto a dichos individuos expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a treinta de Octubre de 1918.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.072.)

(B.—3.177.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alonso Molina Bellón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 961 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1917. Visto bueno.—Eduardo de León.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.268.)

(B.—3.259.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teresa García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 17 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 975, de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno, Eduardo de León.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.269.) (B.—3.260.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María García Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.230 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno.—Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.276.) (B.—3.267.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal, suplente, del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Victorina Parcilla Lasal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 1.140 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.277.) (B.—3.268.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Roa y Rus, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de Diciembre a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.259 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.278.) (B.—3.269.)

Parque de Intendencia
de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Enero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara.

Harina de flor.
Harina de todo pan.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones cuarta del pliego de las técnico-económicas y quinta y décima tercera de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de

aquellas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición décima del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo sesenta y tres de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (C. L. número ciento veintiocho).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve. (C. L. número ciento cincuenta y siete).

Alcalá de Henares, doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Presidente del Tribunal,

P. A.,

Leopoldo Virto.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

... de ... de ...

Firma y rúbrica del proponente.

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 6.086.)

(E.—675.)

Administración del Correo central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación de Almorox y San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo central y Estafeta de San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de treinta y uno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presente en la Administración del Correo central en Madrid o en la mencionada Estafeta de San Martín, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda del siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el día dieciséis de Enero próximo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo el día veintiuno de dicho mes a las once horas.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Firmado.

(Núm. 6.074.)

(E.—677.)

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Alcalá de Henares y su estación férrea bajo el tipo de novecientas siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo central y Estafeta de Alcalá de Henares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de treinta y uno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presente en la Administración del Correo Central en Madrid o en la mencionada Estafeta de Alcalá de Henares, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda del siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el día dieciséis de Enero próximo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo central el día veintiuno de dicho mes a las once horas.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Firmado.

(Núm. 6.073.)

(E.—678.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambrónero, 5 (antes Molino de Viento)